

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN 000005 DE 2008

(-4 ENL 2008

"Por la cual se adopta una medida transitoria tendiente a garantizar la movilidad de los vehículos en las vías nacionales del país"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, especialmente las que le confieren las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 y el Decreto 2053 de 2003 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 5776 del 20 de diciembre de 2007, el Ministerio de Transporte estableció medidas relacionadas con el tránsito vehicular, tendientes a garantizar la movilidad en las vías del país.

Que con el fin de garantizar la movilidad de los vehículos particulares durante el denominado puente festivo de Reyes, se requiere restringir el tránsito de los vehículos de carga con capacidad igual o superior a tres y media (3.5) toneladas, los días 5, 6 y 7 de enero de 2008, en la vía Bogotá - Mosquera - Facatativa - Albán - Sasaima - Villeta - Guaduas - Honda - Puerto Salgar - La Dorada - Puerto Boyacá.

Que con motivo del próximo puente festivo de Reyes, en la restricción del tránsito para los vehículos de carga con capacidad igual o superior a tres y media (3.5) toneladas, establecida en el Artículo Cuarto de la Resolución No. 5776 del 20 de diciembre de 2007, es necesario ampliar el horario e incluir el día Domingo 6 de enero de 2008.

En merito de lo expuesto este despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Prohibir el tránsito de los vehículos de carga con capacidad igual o superior a tres y media (3.5) toneladas, los días sábado 5, domingo 6 y lunes 7 de enero de 2008 en la vía Bogotá - Mosquera - Facatativa Albán - Sasaima - Villeta - Guaduas - Honda - Puerto Salgar - La Dorada - Puerto Boyacá, en los siguientes horarios:

Sábado 5 de enero:	desde las 08:00 a las 18:00 horas
Domingo 6 de enero:	desde las 07:00 a las 22:00 horas
Lunes 7 de enero:	desde las 07:00 a las 24:00 horas

ARTÍCULO SEGUNDO: Prohibir el tránsito de los vehículos de carga con capacidad igual o superior a tres y media (3.5) toneladas, los días sábado 5, domingo 6 y lunes 7 de enero de 2008, en los corredores relacionados a continuación y en los siguientes horarios:

Sábado 5 de enero:	desde las 08:00 a las 18:00 horas
Domingo 6 de enero:	desde las 07: 00 a las 22: 00 horas
Lunes 7 de enero:	desde las 07: 00 a las 24: 00 horas

4

-4 ENE 2008

RESOLUCIÓN No. 000005 DE

Página 2 de 2

"Por la cual se adopta una medida transitoria tendiente a garantizar la movilidad de los vehículos en las vías nacionales del país"

1. Bogotá - La Vega - Villeta (por la calle 80).
2. Bogotá - Villavicencio - Granada.
3. Bogotá - La Calera - Guasca.
4. Briceno - Zipaquirá - Chiquinquirá - Barbosa - San Gil - B/manga - Pampiona - Cúcuta.
5. Bogotá - Chocontá - Tunja - Duitama - Sogamoso.
6. Bogotá - Chusacá - Fusagasuga - Girardot - Espinal - Ibagué - Armenia.
7. Chusacá - Alto de San Miguel - Fusagasuga.
8. Mosquera - La Mesa - Girardot.
9. Chusacá - Mesitas del Colegio - El Triunfo.
10. Barranquilla - Puerto Colombia - Cartagena (via al Mar).
11. Bucaramanga - El Playón - San Alberto.
12. Cúcuta - Sardinata - Ocaña.
13. Cúcuta - Puerto Santander.
14. Cali - Santander de Quilichao - Popayán.
15. Hatillo - Barbosa (Antioquia).
16. La Paila - Corozal - Armenia.
17. La Pintada - Tarzo - Bolombolo - Albania - Amagá.
18. Manizales - Trinidad - La Manuela.
19. Medellín - Santa Fe de Antioquia.
20. Medellín - Don Matías.
21. Medellín - Guarne - Marinilla - Santuario.
22. Medellín - Primavera - La Pintada.
23. Montería - Cereté - Loricá - Tolú - Toluviéjo - Cruz del Viso (Bolívar).
24. Ye de Ciénaga - Aracataca.
25. Rumichaca - Pasto - Chachagüí.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

-4 ENE 2008


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO
Ministro de Transporte